



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Autopista Costa Arauco S.A." en el contrato de concesión denominado "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel".**

**SANTIAGO, 14 JUN 2018**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 411, de 27 de junio de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel", en particular, sus artículos 1.8.11, Tabla N° 4, y 1.8.16.
- El D.S. MOP N° 274, de 17 de septiembre de 2013, que modifica por razones de interés público, las características de las obras y los servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel" y aprueba Convenio Complementario N° 1.
- Los oficios Ord. N° 2.028/EXPL. RUTA 160/2018, de 5 de febrero de 2018, y N° 2.069/EXPL. RUTA 160/2018, de 23 de febrero de 2018, ambos del Inspector Fiscal.
- La carta SCR 160 –IF0598/17, del 30 de noviembre de 2017, de la "Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A." (actual "Sociedad Concesionaria Autopista Costa Arauco S.A.").
- El Memorándum N° 473/R-160/2018, de 5 de abril de 2018, del Inspector Fiscal.

12016916

- La Póliza de Seguro para Todo Riesgo de Construcción N° 0185002031, de Aseguradora Magallanes S.A. (actual HDI Seguros S.A.).
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

- Que, por oficio Ord. N° 2.069/EXPL. RUTA 160/2018, de 23 de febrero de 2018, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 30 multas de 100 UTM cada una a la Sociedad Concesionaria, por el atraso en 30 días en el plazo para la renovación de la póliza de seguro para todo riesgo de construcción, de acuerdo a lo estipulado en el punto 1.2 del D.S. MOP N° 274, de 17 de septiembre de 2013, que modifica por razones de interés público, las características de las obras y los servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel” y aprueba Convenio Complementario N° 1, en relación al artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación del contrato, conforme a lo señalado en la Tabla N° 4, letra c) “Durante la Etapa de Explotación”, del artículo 1.8.11 de las mismas.
- Que, mediante carta SCR 160 –IF0598/17, del 30 de noviembre de 2017, la Sociedad Concesionaria, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el punto 1.2 del D.S. N° 274/2013, en relación al artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación, entregó el Endoso N° 24, para la renovación y ampliación de vigencia de la Póliza de Seguro para Todo Riesgo de Construcción N° 00185002031, de la empresa HDI Seguros S.A.
- Que, por oficio Ord. N° 2.028/EXPL. RUTA 160/2018, de 5 de febrero de 2018, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria el incumplimiento del plazo máximo para la entrega del Endoso N° 24 de la Póliza de Seguro para Todo Riesgo de Construcción N° 00185002031, debido a que la renovación de dicha póliza, que vencía el 31 de diciembre de 2017, debía realizarse 60 días antes de su expiración, es decir, hasta el 31 de octubre de 2017, por lo que al haberlo hecho con fecha 30 de noviembre de 2017, ha incumplido su obligación contractual. Debido a lo anterior, notifica el incumplimiento en el plazo máximo de entrega de la renovación de la póliza de seguro para todo riesgo de construcción, conforme a lo establecido en el artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación, debiendo además, subsanar las observaciones planteadas en un plazo máximo de 10 días.
- Que, conforme a lo señalado por el Inspector Fiscal mediante Memorándum N° 473/R-160/2018, de 5 de abril de 2018, la Sociedad Concesionaria no presentó recurso de reposición ni apelación en contra de la referida propuesta de multas.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de recurso de reposición ni de apelación en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que, el punto 1.2 del D.S. MOP N° 274, de 17 de septiembre de 2013, que modifica por razones de interés público, las características de las obras y los servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel” y aprueba Convenio Complementario N° 1, establece que **“Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria garantizar que, en todo momento y hasta la recepción de la totalidad de la obra por parte del Inspector Fiscal, ella se encuentre cubierta por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro de catástrofe, en los términos y condiciones señaladas en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 de las Bases de Licitación, lo que ésta deberá acreditar ante el Inspector Fiscal”**.
- Que, el artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación prescribe, en su parte pertinente, que **“Dichas pólizas podrán contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de las anteriores. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el párrafo primero del presente artículo. El incumplimiento de estas obligaciones en los plazos establecidos,**

**hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación”.**

- Que, el artículo 1.8.11, Tabla N° 4 “Infracciones y Multas”, letra c) “Durante la Etapa de Explotación”, dispone que, por cada día que se verifique un atraso en la contratación de seguros por catástrofe, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.16, **será causal de aplicación de una multa de 100 UTM por cada día de atraso.** Sobre la materia, cabe hacer presente que conforme a lo señala el artículo 1.2.2 “Definiciones”, de las Bases de Licitación, los días son consideradores corridos.
- Que, la Póliza de Seguro para Todo Riesgo de Construcción N° 00185002031, de la empresa HDI Seguros S.A., tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, por lo que, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación, su renovación debía acreditarse a más tardar 60 días antes de su vencimiento, es decir, el 31 de octubre de 2017.
- Que, de acuerdo a los antecedentes expuestos, se encuentra acreditado que la Sociedad Concesionaria incumplió con el plazo de 60 días establecido en el artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación para la renovación de la vigencia de la póliza de seguro para todo riesgo de construcción, que debía entregarse el 31 de octubre de 2017, y que fue finalmente entregada el 30 de noviembre de 2017, es decir, con un atraso de 29 días, comprendidos entre el 1 de noviembre y el 29 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, motivo por el cual procede la aplicación de 29 multas de 100 UTM cada una, de acuerdo a lo establecido en la Tabla N° 4 letra c) Durante la Etapa de Explotación del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.
- Que, en razón de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18° y 29° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 48° de su Reglamento, procederé a aplicar 29 multas de 100 UTM cada una, por cada día de atraso en la renovación de la póliza de seguro para todo riesgo de construcción, y no 30 como se señala en la propuesta del Inspector Fiscal.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en el punto 1.2 del D.S. MOP N° 274, de 17 de septiembre de 2013, que modifica por razones de interés público, las características de las obras y los servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel” y aprueba Convenio Complementario N° 1, en relación a los artículos 1.8.11 Tabla N° 4 letra c) Durante la Etapa de Explotación y 1.8.16, ambos de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

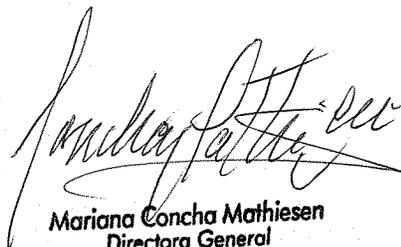
DGOP N° 1958 / (Exento)



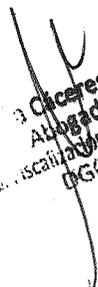
1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista Costa Arauco S.A.”, 29 multas de 100 UTM cada una, por el atraso en 29 días del plazo para la renovación de la póliza de seguro para todo riesgo de construcción, comprendidos entre el 1 de noviembre y el 29 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo estipulado en el punto 1.2 del D.S. MOP N° 274, de 17 de septiembre de 2013, en relación al artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación del contrato, conforme a lo señalado en la Tabla N° 4, letra c) “Durante la Etapa de Explotación”, del artículo 1.8.11 de las mismas.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista Costa Arauco S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto total de las multas impuestas por la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1. de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista Costa Arauco S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37, N° 5, y 48, N° 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de las multas (100 UTM cada una) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Operaciones de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



Mariana Concha Mathiesen  
Directora General  
Dirección General de Obras Públicas



Ciceres Araya  
Abogado  
Fiscalía de Contratos  
D.G.O.P.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

  
**HUGO VERA VENGOA**  
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

  
**JAVIER SOTO MUÑOZ**  
Jefe Unidad Jurídica  
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
**JORGE JARAMILLO SELMAN**  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
**ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE**  
Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCOP

12016916

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
06 JUN 2018  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCION GENERAL DE O.O.P.P.